

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):
Gilberto Antonio Suarez Fajardo
Instituto Distrital de Turismo
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Local
Sector	Desarrollo económico
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Instituto Distrital de Turismo
Nit	900140515
Nombre funcionario	Gilberto Antonio Suarez Fajardo
Dependencia	Asesoría de Control Interno
Cargo	Asesor de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	157
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Según lo reportado por la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información. El IDT, cuenta con un procedimiento de instalación de software en los computadores de la entidad el cual fue elaborado y publicado el 21 de junio de 2023, con el objetivo de establecer pautas y directrices para la instalación de software en los equipos de cómputo. El propósito principal es limitar y controlar el uso o instalación de software no autorizado por la entidad, supervisando y gestionando su correcto uso de acuerdo con las políticas y directrices establecidas. Para prevenir la instalación no autorizada, todos los computadores de la entidad cuentan con controles de usuarios de administración, cuyas claves de acceso son exclusivas de los profesionales de la Subdirección de Inteligencia encargados del procedimiento y control de software y licencias. Esto garantiza que no se realicen instalaciones sin el conocimiento de la subdirección.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Según lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, para la vigencia 2023 no se realizó ninguna baja de software. De acuerdo con el procedimiento GB-P04 para el Retiro Definitivo de Bienes del IDT V3, se establece que: "conforme con la ley, los bienes por retirar definitivamente deben ser ofertados en primera instancia a las entidades distritales mediante el procedimiento de enajenación a título gratuito, en caso de que ninguna entidad esté interesada en los bienes ofertados, se podrán entregar a la asociación de recicladores con la cual el IDT tenga acuerdo de corresponsabilidad o convenio, si son bienes eléctricos o tecnológicos debe realizarse por ente RAEE certificado".
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.idt.gov.co/sites/default/files/2024-03/2024IE605_DERECHOS_DE_AUTOR.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220

1114, o al correo electrónico **COLOMBIA**
enviado una copia al correo **POTENCIA DE LA**
VIDA

DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Auto
Ministerio del Interior